

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VALMOJADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valmojado, de modificación de la Ordenanza reguladora del acceso al servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

«Acordada provisionalmente por el pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de acondicionamiento de la calle Métrida.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 158, de fecha 12 de julio, respectivamente, durante el plazo de treinta días.

Visto el certificado de Secretaría acreditando que durante el plazo indicado no se presentó reclamación alguna contra el mismo.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 20 de junio, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda:

Primero. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle Métrida, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

Segundo. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

El coste previsto de la obra se fija en 14.005,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 16.946,05 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.862,24 euros, equivalente al 70 por 100 del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto: el de los metros lineales de fachada del inmueble que de acuerdo con el coste previsto de la obra sería de: $11.862,24 \text{ euros} / 158 \text{ m} = 75,08 \text{ euros/ml}$.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como anexos I y II.

Cuarto. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el presente acuerdo.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valmojado 27 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Jesús Agudo López.

N.º I.- 8077